

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de la Junta Directiva y de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único propietario; domicilio, NIT de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

MODIFICATIVA No 1 CONTRATO No. 10/2021

“CONTRATO No. 10/2021
CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCION DE LA OFICINA
CENTRAL Y SEDES DEPARTAMENTALES DEL ISDEMU.
ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES
CONTRATISTA: FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS S.A DE C.V

NOSOTROS, MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR , de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que se acredita con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, **b)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Luis Gerardo González Cañadas, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, [REDACTED], de [REDACTED] domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; Poder por medio del cual faculta, a María Lilian

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de la Junta Directiva y de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único propietario; domicilio, NIT de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

López Aguilar para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar contratos como el presente, y **c)** Certificación del Acuerdo Tres del Punto Tres, Romano I, del Acta número Catorce, de Décimo Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, en la ciudad de San Salvador el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva a la [REDACTED] María Lilian López Aguilar para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y la delegación para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación y de cualquier fuente de financiamiento, así como también firmar prórrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o Contratos, quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE"** y por otra el señor **RENE CAMPOS GONZALEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el dos de abril del dos mil veintisiete y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], [REDACTED], quien actúa en calidad de Administrador Único Propietario, de **FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, S.A de C.V, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con numero de Identificación Tributaria [REDACTED], [REDACTED], calidad que acredito mediante la documentación siguiente: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad FUMIGADORA Y EXTERMINADORA CAMPOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FUMIEXTCA S.A de C.V. otorgada en la ciudad de San Salvador a las catorce horas del día veintiuno de junio del año dos mil, ante los oficios notariales de Ernesto Segura, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y DOS, del Libro UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, del folio trescientos cuatro hasta el folio trescientos veintiunos, de fecha

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de la Junta Directiva y de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único propietario; domicilio, NIT de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

seis de julio del año dos mil, en el cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido y en la cláusula VIGECIMO TERCERA, establece que corresponde al Administrador Único, representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, teniendo el uso de la firma social, por lo que pobra ejecutar toda clase de actos, contratos y negocios correspondiente al giro ordinario de la sociedad. b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en ciudad de Soyapango, a las quince horas de fecha tres de julio del dos mil ocho, ante los Oficios de Jaime Nilo Lindo García, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y OCHO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades del folio doscientos sesenta al folio doscientos sesenta y cinco de fecha catorce de julio del año dos mil ocho, mediante la cual se modifica la cláusula PRIMERA. NATURALEZA, DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO de la Escritura de Constitución anteriormente relacionada, únicamente en cuanto a la denominación de la sociedad, en el sentido que la sociedad Fumigadora y Exterminadora Campos Sociedad Anónima de Capital Variable, modifica su denominación a FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS SOCIDAD ANOMINA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse F.F.C. S.A. de C.V. manteniendo las demás clausulas sin ninguna variable. c) Testimonio de Escritura Publica de Modificación del Pacto Social otorgada en San Salvador a las nueve horas del día ocho de marzo del año dos mil once, ante los oficios de Fernando Rivera, inscrita en el Registro de Comercio, al número SESENTA Y NUEVE del libro DOS MIL OCHOCIENTOS TRES del Registro de Sociedades del folio doscientos noventa y seis al folio trescientos siete, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil once, en la que se modifican las cláusulas PRIMERA, CUARTA, QUINTA, VIGESIMA PRIMERA Y VIGESIMA SEXTA, las cuales quedan así : Clausula PRIMERA. NATURALEZA JURIDICA, DENOMINACIO, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La Sociedad de naturaleza es Jurídica, Anónima de Capital Variable, gira bajo la denominación de FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VAIABLE, que puede abreviarse F. F. C., S. A. DE C.V. de nacionalidad salvadoreña, siendo su nuevo domicilio la ciudad y municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, pero a juicio de su administración, podrá establecer agencias, sucursales, oficinas o dependencias en cualquier lugar del país o en el extranjero. Clausula CUARTA.CAPITAL SOCIAL Y SU REGIMEN. I) El Capital Social será variable, siendo susceptible tanto el

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de la Junta Directiva y de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único propietario; domicilio, NIT de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

aumento el aumento por la emisión de nuevas series de acciones, como la disminución en virtud de amortización de acciones o acciones totalmente pagadas que se encuentren en circulación, siempre que con dicha operación la disminución no reduzca el capital mínimo de la sociedad que se fija en este instrumento. II) La sociedad gira a partir de esta fecha con un capital social y mínimo de SETENTA MIL DOLARES de los Estados Unidos de América. III) El capital de la sociedad estará representado y dividido en SETECIENTAS ACCIONES, con un con un valor nominal de CIEN DOLARES cada una IV) Los aumentos o disminuciones del capital en el régimen de capital variable los acordara la Junta General de Accionistas de la Sociedad, en las condiciones, forma y términos que se señalan en esta escritura para los acuerdos de modificación de la sociedad. Clausula QUINTA. SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS ACCIONES DEL CAPITAL MINIMO, La Sociedad girara a partir de esta fecha con un capital social mínimo de SETENTA MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, representado y dividido en SETECIENTAS ACCIONES, de un valor nominal de CIEN DOLARES cada una, totalmente suscritas y pagadas, así: Al señor René Campos González, TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE ACCIONES, equivalente al cincuenta y un porciento de participación en el nuevo capital social, igual a treinta y cinco mil setecientos dólares; al señor René Edgardo Campos Mendoza, le corresponden CIENTO SETENTA Y CINCO ACCIONES, equivalente al veinticinco por ciento de participación en el nuevo capital social, igual a diecisiete mil quinientos dólares y al señor Ronald Iván Campos Mendoza, le corresponden CIENTO SESENTA Y OCHO ACCIONES, equivalente al veinticuatro por ciento de participación en el nuevo capital social, igual a dieciséis mil ochocientos dólares. Clausula VIGESIMO PRIMERA. ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario, electo por Junta General de Accionistas, y de igual manera designará un Administrador Único Suplente para sustituir al propietario en caso de ausencias, renuncia o fallecimiento de éste; quienes podrán ser accionistas o no, y duraran en sus funciones SIETE AÑOS, a partir de la inscripción respectiva en el Registro de Comercio, y podrán ser reelectos sin perjuicio del derecho de revocación que corresponder a la Junta General en cualquier tiempo; además continuaran en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron asignados, mientras no se elijan, los sustitutos y los nuevamente nombrados no tomen posesión de su cargo; no obstante lo anterior, la Junta General Ordinaria tendrá la obkigacion de

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de la Junta Directiva y de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único propietario; domicilio, NIT de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

hacer el nuevo nombramiento, a más tardar dentro del plazo de seis meses de vencido el periodo de funciones de los anteriores, la falta de cumplimiento de dicha obligación hará incurrir a los socios o accionistas frente terceros en responsabilidad personal, solidaria e ilimitada por las obligaciones que la sociedad contraiga con estos. La calidad de Administrador so será incompatible con ningún cargo o empleo de la sociedad. Clausula VIGESIMA SEXTA. AUDITORIA. La Junta General Ordinaria de Accionistas nombrará a un Auditor Externo por el plazo que estime conveniente, para que ejerza todas las funciones de vigilancia de la administración de la sociedad, con las facultades y obligaciones que determina la ley, nombrando además a un Auditor Suplente, quien sustituirá al propietario en caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad. Cuando se cumpliere cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo ciento treinta y uno del Código Tributario, la Junta General Ordinaria elegirá a un Auditor Fiscal, de conformidad como lo dispone dicho Código. En caso de muerte, renuncia incapacidad o inhabilidad del Auditor Fiscal, la junta general estará obligada a nombrar nuevo auditor fiscal dentro de diez días hábiles siguientes de suscitado cualquiera de dichos eventos, debiendo informar dicho nombramiento a la Administración Tributaria en la forma prevista en al artículo ciento treinta y uno del Código Tributario, dentro del plazo de cinco días hábiles de ocurrido el nombramiento. Así mismo, los nombramientos del Auditor y del Auditor Fiscal, deberá inscribirse en el Registro de Comercio. d) Certificación extendida por Ronald Iván Campos Mendoza, Secretario de la Junta General de Accionistas, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades del folio ciento sesenta y cuatro al folio ciento sesenta y seis con fecha de inscripción dieciocho de agosto de dos mil quince, en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día siete de agosto del año dos mil quince, se elige a RENE CAMPOS GONZALEZ, como Administrador Único Propietario, para un periodo de siete años contados a partir de la fecha de inscripción de la correspondiente credencial en el Registro de Comercio, por lo que me encuentro facultado para celebrar actos como el presente, y quien en este instrumento me denominare **EL CONTRATISTA**; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la Modificativa Número 01 al Contrato Número 10/2021 denominado **CONTRATACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION Y DESINFECCION DE LA OFICINA CENTRAL Y**

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de la Junta Directiva y de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único propietario; domicilio, NIT de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

SEDES DEPARTAMENTALES DEL ISDEMU, de conformidad al Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a la **CLÁUSULA) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir **"El Contratante"** la correspondiente resolución, debiendo **"El Contratista"** en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique **"El Contratante"** y formará parte integral de este contrato; la modificación solicitada por el Administrador del Contrato, obedece a las Cláusulas III) y V), las que deben detallarse de la siguiente manera: Clausula III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO y V) FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS detalladas de la siguiente manera: III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. EL INSTITUTO se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA la cantidad de DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$17,197.00), los pagos se realizarán mediante ONCE cuotas mensuales divididas de la siguiente forma:

Mes	Monto Facturado
Febrero	\$1,640.00
Marzo	\$1,640.00
Abril	\$1,640.00
Mayo	\$1,582.00
Junio	\$1,536.00
Julio	\$1,411.00
Agosto	\$1,562.00
Septiembre	\$1,527.00
Octubre	\$1,499.00
Noviembre	\$1,557.00
Diciembre	\$1,603.00
Monto contractual	\$17,197.00

El precio de esta contratación incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicho monto se pagará en la Tesorería de ISDEMU dentro de los sesenta días

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de la Junta Directiva y de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único propietario; domicilio, NIT de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente en la Unidad Financiera Institucional, con previa presentación del informe sobre los trabajos realizados, las órdenes de los servicios debidamente completas, tal como lo establece el numeral cuatro de las Especificaciones Técnicas en la Sección II del documento base número cero dos/ dos mil veintiuno y demás documentos contractuales, acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. V) FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: Los trabajos de fumigación y desinfección deberán realizarse una vez al mes, con diferencia entre un servicio y otro de una semana de por medio, durante los once meses del año, de acuerdo con la programación presentada a la Unidad de Servicios Generales, al inicio del contrato, la cual será aprobada por el Administrador de Contrato. Esta programación deberá respetarse y darle fiel cumplimiento durante todo el año, a menos que existan causas de fuerza mayor, se podrán reprogramar. Los horarios establecidos para la realización de los servicios serán los siguientes: Oficinas Centrales, San Jacinto, Oficina departamentales de La Libertad, Santa Ana, Cabañas y La Paz, los trabajos se realizarán los días viernes a las 3:30 p.m.; Panchimalco, los viernes a las 9:00 a.m.; Dirección de Atención Especializada, sábados a las 4:00 p.m. El resto de las oficinas departamentales se realizarán los días viernes a las 4.00 p.m. Por lo tanto. EL CONTRATISTA deberá tomar en consideración estos horarios, así como también que estos días y horas pueden ser modificados debido al tipo de servicio que se da dentro de las oficinas de ISDEMU y deberá contar con el personal suficiente y transporte adecuado para los días y horas señaladas. El Contratista estará obligado a cumplir con esa programación, a excepción de casos de fuerza mayor, en los cuales deberá informarlo oportunamente al Administrador de Contrato y a la Coordinadora de la Sede Departamental. En caso de que los productos aplicados no den los resultados esperados, o que se tenga una plaga de algún tipo de insectos o roedores, se pedirá un refuerzo adicional a la fumigación, el cual será por cuenta del Contratista. La presente modificación al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Presidenta de la Junta Directiva y de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único propietario; domicilio, NIT de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporado al contrato y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, al día diez del mes de diciembre de dosmil veintiuno.

María Lilian López Aguilar
El Contratante

René Campos González
El contratista